

Santiago, diecisiete de octubre de dos mil veinticinco

A los alegatos solicitados en autos, no ha lugar.

**Vistos:**

Previa eliminación de su fundamento noveno **se confirma** la sentencia apelada de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 37.828-2025.



LXXPBFZPJLT

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Adelita Inés Ravanales A., Jean Pierre Matus A., Omar Antonio Astudillo C. y los Abogados (as) Integrantes Maria Angelica Benavides C., Eduardo Nelson Gandulfo R. Santiago, diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.

En Santiago, a diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

